

Colonial

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Inmobiliaria Colonial, S.A. (“**Colonial**” o la “**Sociedad**”) comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Junta General Ordinaria de accionistas de Colonial celebrada hoy, día 27 de junio de 2013, en segunda convocatoria, ha aprobado la totalidad de las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración de la Sociedad acordó someter a su deliberación y decisión, comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante Hecho Relevante, con número de registro 187961, el pasado 23 de mayo de 2013, y cuyo texto íntegro y literal se acompaña a la presente comunicación.

Asimismo, en el desarrollo de la Junta se ha sometido a votación, a propuesta de uno de los accionistas, como punto Undécimo del Orden del Día, el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el Presidente y el Consejero Delegado y, si lo requiere la Junta, contra el resto de Consejeros. Dicha propuesta ha sido rechazada por un 99,0411% del capital social con derecho a voto presente o debidamente representado en la Junta.

En Barcelona, a 27 de junio de 2013.

D. Pere Viñolas Serra
Consejero Delegado Inmobiliaria Colonial, S.A.

PROPUESTAS DE ACUERDO SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA COLONIAL, S.A A CELEBRAR EL 26 DE JUNIO DE 2013 EN PRIMERA CONVOCATORIA O, PREVISIBLEMENTE, EL 27 DE JUNIO DE 2013 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

I. Puntos relativos a las cuentas anuales, la gestión social y la reelección del auditor.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales de Inmobiliaria Colonial, S.A. y de las Cuentas Anuales consolidadas de Inmobiliaria Colonial, S.A. y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012. Informe de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

Se somete a la consideración de la Junta General la aprobación de las Cuentas Anuales individuales de Inmobiliaria Colonial, S.A. y de las Cuentas Anuales consolidadas de Inmobiliaria Colonial, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012, comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de flujos de Efectivo y la Memoria explicativa del ejercicio social indicado.

Se deja constancia expresa de que por el Consejo de Administración se procedió a la formulación de las referidas cuentas anuales individuales y consolidadas con fecha 28 de febrero de 2013, y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 272 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “Ley de Sociedades de Capital”) y conforme al anuncio de convocatoria de la Junta, los accionistas que lo hubieren solicitado han podido obtener de forma inmediata y gratuita y examinar en las oficinas de la Sociedad los documentos que han sido sometidos a la aprobación de esta Junta.

Asimismo, se informa que los Auditores de la Sociedad, “DELOITTE, S.L.” han emitido el Informe preceptivo, del que resulta que las Cuentas y el Informe de Gestión, individuales y consolidados, formulados por el Consejo de Administración responden a las exigencias mencionadas en el artículo 269 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los administradores de la Sociedad han procedido de conformidad con el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley del Mercado de Valores a firmar

una declaración de responsabilidad relativa a las cuentas del ejercicio 2012, tanto individuales como consolidadas.

Además, el Informe de Gestión relativo a este ejercicio 2012 incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo cerrado a 31 de diciembre de 2012 y, en lo que resulte aplicable, los aspectos a que hace referencia el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012.

A la vista de las pérdidas del ejercicio, que ascienden a 837.242.670,57 euros, se propone a la Junta General aplicar el resultado del ejercicio a resultados negativos de ejercicios anteriores.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión individual y del Informe de Gestión consolidado con sus sociedades dependientes, y aprobación, en su caso, de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012.

Se somete a la aprobación de la Junta General la gestión del Consejo de Administración y la del Presidente y Consejero Delegado durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, a la vista de los Informes de Gestión individual y consolidado que, previamente, se someten a aprobación y que han sido puestos a disposición de los accionistas y que, de acuerdo con los términos de la convocatoria, aquéllos que lo hubieren solicitado han podido obtener de forma inmediata y gratuita y examinar en las oficinas de la Sociedad.

Cuarto.- Reelección del Auditor de Cuentas de Inmobiliaria Colonial, S.A. y de su Grupo Consolidado.

Se informa a los señores accionistas que el nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad para la auditoría de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, ha expirado con la auditoría de las cuentas del pasado ejercicio.

En consecuencia, se somete a la consideración de la Junta General la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, a instancias del Comité de Auditoría y Control, de reelegir a “DELOITTE, S.L.” como Auditor de la Sociedad para la revisión de las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, por un periodo de un (1) año, comprendiendo en consecuencia las Cuentas Anuales relativas al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013.

II. Puntos relativos al Consejo de Administración y al Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Quinto.- Ratificación del nombramiento de D. Carlos Gramunt Suárez (Consejero dominical).

Se propone la ratificación y nombramiento, por el plazo estatutario de seis (6) años a contar desde la fecha de hoy, del Consejero D. Carlos Gramunt Suárez, Consejero dominical en representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, nombrado por cooptación en la sesión del Consejo de Administración de fecha 4 de octubre de 2012.

Sexto.- Retribución de Administradores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 (i) de los Estatutos Sociales y, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se propone que la Junta General establezca en un millón cuatrocientos cincuenta mil euros (1.450.000€) el límite anual máximo para 2013 (con efectos 1 de enero de 2013) al que podrá ascender el importe global de la retribución de los Consejeros, en concepto de remuneración anual fija y de dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones ejecutivas y consultivas. El anterior límite retributivo se mantendrá vigente hasta que la Junta General acuerde su modificación.

El Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros la retribución correspondiente dentro del límite fijado por la Junta General, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho límite anual máximo no resultará de aplicación al resto de conceptos retributivos contemplados en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y, en particular a:

- Las percepciones que correspondan al Presidente y al Consejero Delegado por las funciones ejecutivas que desempeñen para la Sociedad, distintas de las que les son propias por su condición de meros Consejeros. El Consejo de Administración fijará para cada año la retribución anual fija y variable del Presidente y del Consejero Delegado, de conformidad con la política sobre remuneraciones de los consejeros que será sometida a votación consultiva de la Junta General. En este sentido, queda sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de accionistas de la Sociedad de 21 de noviembre de 2008 bajo el punto Quinto del orden del día (“retribución de los administradores de Inmobiliaria Colonial, S.A.”) en lo relativo a la retribución anual fija del Presidente y del Consejero Delegado.

Colonial

- Los derechos correspondientes al plan de entrega de acciones a Consejeros ejecutivos y directivos de la Sociedad, aprobado por la Junta General de 21 de junio de 2011.
- La indemnización contingente que, con el carácter de retribución adicional y extraordinaria, fue aprobada por la Junta General de 21 de noviembre de 2008 a favor del Consejero Delegado, y por la Junta General de 21 de junio de 2011 a favor del Presidente, para los supuestos de cese por cambio de control en la Sociedad o cambio relevante en la composición del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración elaborará un Informe Anual sobre remuneraciones de los Consejeros que incluirá, entre otros, la política sobre remuneraciones para el año en curso y el detalle de la retribución individual devengada por cada uno de los Consejeros, del Presidente y del Consejero Delegado, y que será sometido a votación consultiva de la Junta General como punto separado del Orden del Día.

Quedan sin efecto los acuerdos anteriores adoptados por la Junta General que pudieran resultar contradictorios con el presente acuerdo.

Séptimo.- Aprobación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Inmobiliaria Colonial, S.A. correspondiente al ejercicio 2013.

Se somete a la aprobación de la Junta General, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Inmobiliaria Colonial, S.A. correspondiente al ejercicio 2013, que ha sido puesto a disposición de todos los accionistas con el anuncio de la convocatoria de la Junta General.

Octavo.- Aprobación del plazo de convocatoria especial para las Juntas Generales extraordinarias en los términos del artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, introducido por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital, cuando la sociedad ofrezca a sus accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días, y siempre que la Junta General así lo acuerde con el voto favorable de accionistas que representen dos tercios del capital social.

A estos efectos, se propone aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, que las Juntas Generales extraordinarias puedan convocarse, en su caso,

Colonial

con una antelación mínima de quince días. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta la celebración de la siguiente Junta General Ordinaria.

Noveno.- Información a la Junta General sobre la adaptación del Reglamento del Consejo de Administración a las recientes modificaciones legislativas introducidas.

Se informa a los señores accionistas de la modificación llevada a cabo en el Reglamento del Consejo de Administración con objeto de adaptarlo a (i) la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, y (ii) a los artículos 11.1 ter y 11 quáter de la Ley de Sociedades de Capital, tras la redacción introducida por la Ley 1/2012, de 22 de junio, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital.

III. Punto relativo a la delegación general de facultades.

Décimo.- Delegación de facultades.

Se somete a la aprobación de los señores accionistas facultar expresamente al Consejo de Administración, que podrá delegar indistintamente en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo, D. Juan José Brugera Clavero, en el Consejero Delegado, D. Pere Viñolas Serra, en el Secretario del Consejo, D. Francisco Palá Laguna, y en la Vicesecretaria del Consejo, Dña. Nuria Oferil Coll, para que, respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, puedan elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especialmente y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convenga en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente; para redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante

Colonial

organismos públicos o privados, y en general para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.

ANEXO

INFORMACIÓN A LA JUNTA GENERAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA)

<i>REDACCIÓN ORIGINAL</i>	<i>NUEVA REDACCIÓN</i>
<p>ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO</p> <p>La determinación del número de Consejeros, dentro del máximo y mínimo fijado por los Estatutos, corresponde a la Junta General.</p> <p>Las personas designadas como Consejeros habrán de reunir, además de las condiciones exigidas por la vigente Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos, las previstas por este Reglamento, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes en él previstos. Para ser Consejero no será necesario ostentar la condición de accionista.</p> <p>El Consejo de Administración ponderará la existencia, en el seno del mismo de cuatro categorías de Consejeros:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Consejeros ejecutivos: aquellos que desempeñen funciones de alta dirección o sean empleados de la Sociedad o de su Grupo. <p>No obstante, los Consejeros que sean altos directivos o Consejeros de</p>	<p>ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO</p> <p>La determinación del número de Consejeros, dentro del máximo y mínimo fijado por los Estatutos, corresponde a la Junta General.</p> <p>Las personas designadas como Consejeros habrán de reunir, además de las condiciones exigidas por la vigente Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos, las previstas por este Reglamento, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes en él previstos. Para ser Consejero no será necesario ostentar la condición de accionista.</p> <p>El Consejo de Administración ponderará la existencia, en el seno del mismo de cuatro categorías de Consejeros:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Consejeros ejecutivos: aquellos que desempeñen funciones de alta dirección o sean empleados de la Sociedad o de su Grupo. <p>No obstante, los Consejeros que sean altos directivos o Consejeros de</p>

Colonial

<p>entidades matrices de la Sociedad tendrán la consideración de dominicales.</p> <p>Cuando un Consejero desempeñe funciones de alta dirección y, al mismo tiempo, sea o represente a un accionista significativo o representado en el Consejo, se considerará como “ejecutivo” o “interno” a los exclusivos efectos de este Reglamento, sin perjuicio de que a otros efectos legales pueda considerarse como Consejero dominical.</p> <p>2. Consejeros dominicales. se considerarán Consejeros dominicales:</p> <p>a. Aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía.</p> <p>b. Quienes representen a accionistas de los señalados en la letra precedente.</p> <p>A los efectos de esta definición se presumirá que un Consejero representa a un accionista cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">- Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación proporcional en el Consejo de Administración;- Sea Consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes a su mismo grupo.;	<p>entidades matrices de la Sociedad tendrán la consideración de dominicales.</p> <p>Cuando un Consejero desempeñe funciones de alta dirección y, al mismo tiempo, sea o represente a un accionista significativo o representado en el Consejo, se considerará como “ejecutivo” o “interno” a los exclusivos efectos de este Reglamento, sin perjuicio de que a otros efectos legales pueda considerarse como Consejero dominical.</p> <p>2. Consejeros dominicales. se considerarán Consejeros dominicales:</p> <p>a. Aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía.</p> <p>b. Quienes representen a accionistas de los señalados en la letra precedente.</p> <p>A los efectos de esta definición se presumirá que un Consejero representa a un accionista cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">- Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación proporcional en el Consejo de Administración;- Sea Consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes a su mismo grupo.;
---	---

Colonial

<p>- De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el Consejero ha sido designado por él o le representa;</p> <p>- Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación afectiva, o pariente hasta de segundo grado de un accionista significativo.</p> <p>3. Consejeros independientes: se considerarán Consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos.</p> <p>No podrán ser designados en ningún caso como Consejeros independientes quienes:</p> <p>(i) Hayan sido empleados o Consejeros ejecutivos de sociedades del Grupo Inmobiliaria Colonial, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.</p> <p>(ii) Perciban de la Sociedad, o del Grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa.</p> <p>No se tomarán en cuenta, a efectos de los dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones</p>	<p>- De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el Consejero ha sido designado por él o le representa;</p> <p>- Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación afectiva, o pariente hasta de segundo grado de un accionista significativo.</p> <p>3. Consejeros independientes: se considerarán Consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos.</p> <p>No podrán ser designados en ningún caso como Consejeros independientes quienes:</p> <p>(i) Hayan sido empleados o Consejeros ejecutivos de sociedades del Grupo Inmobiliaria Colonial, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.</p> <p>(ii) Perciban de la Sociedad, o del Grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa <u>para el Consejero.</u></p> <p>No se tomarán en cuenta, a efectos de los dispuesto en este apartado, los dividendos ni los</p>
--	---

Colonial

<p>que reciba el Consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, Inmobiliaria Colonial o la sociedad del Grupo que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.</p> <p>(iii) Sean, o hayan sido durante los últimos tres (3) años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de Inmobiliaria Colonial o de cualquier otra sociedad del Grupo.</p> <p>(iv) Sean Consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún Consejero ejecutivo o alto directivo de Inmobiliaria Colonial sea Consejero externo.</p> <p>(v) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con Inmobiliaria Colonial u otra sociedad del Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, Consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.</p>	<p>complementos de pensiones que reciba el Consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, Inmobiliaria Colonial o la sociedad del Grupo que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.</p> <p>(iii) Sean, o hayan sido durante los últimos tres (3) años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de Inmobiliaria Colonial o de cualquier otra sociedad del Grupo.</p> <p>(iv) Sean Consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún Consejero ejecutivo o alto directivo de Inmobiliaria Colonial sea Consejero externo.</p> <p>(v) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con Inmobiliaria Colonial u otra sociedad del Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, Consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.</p>
---	---

Colonial

<p>Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.</p> <p>(vi) Sean accionistas significativos, Consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de Inmobiliaria Colonial u otra sociedad del Grupo.</p> <p>No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.</p> <p>(vii) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o pariente hasta de segundo grado de un Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad.</p> <p>(viii) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>(ix) Se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el Consejo,</p>	<p>Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.</p> <p>(vi) Sean accionistas significativos, Consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de Inmobiliaria Colonial u otra sociedad del Grupo.</p> <p>No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.</p> <p>(vii) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o pariente hasta de segundo grado de un Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad.</p> <p><u>(viii)</u> No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p><u>(viii)(ix)</u> Sean Consejeros durante un período continuado superior a 12 años, sin perjuicio de lo establecido en la letra (i) de este apartado.</p> <p><u>(ix)(x)</u> Se encuentren, respecto a algún accionista significativo</p>
---	--

Colonial

<p>en alguno de los supuestos señalados en las letras (i), (v), (vi) o (vii) de este apartado. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra (vii), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus Consejeros dominicales en la sociedad participada.</p> <p>Los Consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban sólo podrán ser reelegidos como Consejeros Independientes cuando el accionista al que representaran hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en Inmobiliaria Colonial.</p> <p>Un Consejero que posea una participación accionarial en Inmobiliaria Colonial podrá tener la condición de independiente, siempre que satisfaga todas las condiciones establecidas en este apartado y, además, su participación no sea significativa.</p> <p>4. Otros Consejeros: entendiéndose por tales aquéllos Consejeros externos que no puedan ser considerados dominicales ni independientes, explicándose en el Informe Anual de Gobierno Corporativo esta circunstancia y, en su caso, los vínculos de dichos Consejeros con la Sociedad, sus directivos o sus accionistas.</p> <p>El Consejo de Administración, en el</p>	<p>o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras (i), (v), (vi) o (vii) de este apartado. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra (vii), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus Consejeros dominicales en la sociedad participada.</p> <p>Los Consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban sólo podrán ser reelegidos como Consejeros Independientes cuando el accionista al que representaran hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en Inmobiliaria Colonial.</p> <p>Un Consejero que posea una participación accionarial en Inmobiliaria Colonial podrá tener la condición de independiente, siempre que satisfaga todas las condiciones establecidas en este apartado y, además, su participación no sea significativa.</p> <p>4. Otros Consejeros: entendiéndose por tales aquéllos Consejeros externos que no puedan ser considerados dominicales ni independientes, explicándose en el Informe Anual de Gobierno Corporativo esta circunstancia y, en su caso, los vínculos de dichos Consejeros con la Sociedad, sus directivos o sus accionistas.</p>
---	--

Colonial

<p>ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General de accionistas y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del Consejo los Consejeros dominicales e independientes constituyan amplia mayoría y que el número de Consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo.</p> <p>Asimismo, dentro de los Consejeros externos, la relación entre el número de Consejeros dominicales y el de independientes reflejará la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por los Consejeros dominicales y el resto del capital. Los Consejeros independientes no deberán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a 12 años.</p> <p>El carácter de cada Consejero deberá explicarse por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirmará o, en su caso, revisará anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, explicando además respecto de los Consejeros externos que no puedan ser considerados dominicales ni independientes, las razones que justifiquen tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la Sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas. Asimismo, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se explicarán las razones por las cuales se haya nombrado Consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación</p>	<p>El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General de accionistas y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del Consejo los Consejeros dominicales e independientes constituyan amplia mayoría y que el número de Consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo.</p> <p>Asimismo, dentro de los Consejeros externos, la relación entre el número de Consejeros dominicales y el de independientes reflejará la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por los Consejeros dominicales y el resto del capital. Los Consejeros independientes no deberán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a 12 años.</p> <p>El carácter de cada Consejero deberá explicarse por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirmará o, en su caso, revisará anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, explicando además respecto de los Consejeros externos que no puedan ser considerados dominicales ni independientes, las razones que justifiquen tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la Sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas. Asimismo, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se explicarán las razones por las cuales se haya nombrado Consejeros dominicales a</p>
--	---

Colonial

<p>accionarial sea inferior al 3% del capital y se expondrán las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros dominicales.</p>	<p>instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital y se expondrán las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros dominicales.</p>
<p>ARTÍCULO 24. RETRIBUCIÓN</p> <p>El Consejo, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, distribuirá entre sus miembros la retribución que acuerde la Junta General, con arreglo a las previsiones estatutarias y de conformidad con los criterios previstos en el presente artículo, teniendo cada Consejero derecho a percibir la retribución que se fije por el Consejo de Administración.</p> <p>El Consejo someterá a votación de la Junta General de accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros aprobado para el año en curso y, en su caso, para los años futuros, abordando todos los aspectos a que se refiere el último párrafo del presente artículo, salvo que ello pueda suponer la revelación de información comercial sensible, haciendo referencia, en su caso, a los cambios que con respecto al ejercicio anterior se haya producido en la política de retribuciones e incluyendo un resumen global de cómo se aplicó la misma en el ejercicio pasado, el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, así como</p>	<p>ARTÍCULO 24. RETRIBUCIÓN</p> <p>El Consejo, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, distribuirá entre sus miembros la retribución que acuerde la Junta General, con arreglo a las previsiones estatutarias y de conformidad con los criterios previstos en el presente artículo, teniendo cada Consejero derecho a percibir la retribución que se fije por el Consejo de Administración.</p> <p>El Consejo someterá a votación de la Junta General de accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe <u>anual</u> sobre <u>remuneraciones de los Consejeros que dará una información completa, clara y comprensible de</u> la política de <u>remuneraciones de la Sociedad</u> retribuciones de los Consejeros aprobado para el año en curso y, en su caso, para los años futuros, abordando todos los aspectos a que se refiere el último párrafo del presente artículo, salvo que ello pueda suponer la revelación de información <u>comercial sensible</u>, haciendo referencia, en su caso, a los cambios que con respecto al ejercicio anterior se haya producido en la política de retribuciones e incluyendo un</p>

Colonial

<p>una explicación del papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones, expresando, en su caso, la identidad de consultores externos que pudiera haber utilizado dicha Comisión. El informe se pondrá a disposición de los accionistas a partir del anuncio de la convocatoria de la Junta General a la que se someta el mismo a través de la página web corporativa.</p> <p>En la fijación de la referida política de retribuciones el Consejo seguirá los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que la remuneración de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, obviando que su cuantía pueda comprometer su independencia;2. Que de existir remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del Grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión, éstas se circunscriban a los Consejeros ejecutivos salvo que, en el caso de entrega de acciones, la misma se condicione a que los Consejeros las mantengan hasta su cese como Consejero;3. Que de existir remuneraciones	<p>resumen global de cómo se aplicó la misma en el ejercicio pasado, el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, así como una explicación del papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones, expresando, en su caso, la identidad de consultores externos que pudiera haber utilizado dicha Comisión. El informe <u>será objeto de publicación como hecho relevante y comunicado a la CNMV, se poniéndose</u> a disposición de los accionistas a partir del anuncio de la convocatoria de la Junta General a la que se someta el mismo a través de la página web corporativa.</p> <p>En la fijación de la referida política de retribuciones el Consejo seguirá los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que la remuneración de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, obviando que su cuantía pueda comprometer su independencia;2. Que de existir remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del Grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión, éstas se circunscriban a los Consejeros ejecutivos salvo que, en el caso de entrega de acciones, la misma se condicione a que los Consejeros las mantengan hasta su cese como Consejero;
--	---

Colonial

<p>relacionadas con los resultados de la Sociedad, éstas tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados; y</p> <p>4. Que, en el caso de existir retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.</p> <p>Asimismo, la política de retribuciones aprobada por el Consejo deberá pronunciarse en todo caso, y siempre que se den, sobre los siguientes aspectos:</p> <p>(a) importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;</p> <p>(b) los conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular, las clases de Consejeros a los que se apliquen, así como una explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos, los criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable, los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de bonus o de otros beneficios no satisfechos en efectivo y una estimación del importe absoluto</p>	<p>3. Que de existir remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad, éstas tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados; y</p> <p>4. Que, en el caso de existir retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.</p> <p>Asimismo, la política de retribuciones aprobada por el Consejo deberá pronunciarse en todo caso, y siempre que se den, sobre los siguientes aspectos:</p> <p>(a) importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;</p> <p>(b) los conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular, las clases de Consejeros a los que se apliquen, así como una explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos, los criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable, los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de bonus o de otros beneficios no satisfechos en efectivo y</p>
--	---

Colonial

<p>de las retribuciones variables a las que de origen el plan retributivo propuesto en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que se tomen como referencia;</p> <p>(c) principales características de los sistemas de previsión (pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas) con una estimación de su importe o coste anual equivalente; y</p> <p>(d) las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones del alta dirección como Consejeros ejecutivos incluyendo las relativas a la duración, plazos de preaviso y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el Consejero ejecutivo.</p>	<p>una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que de origen el plan retributivo propuesto en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que se tomen como referencia;</p> <p>(c) principales características de los sistemas de previsión (pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas) con una estimación de su importe o coste anual equivalente; y</p> <p>(d) las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones del alta dirección como Consejeros ejecutivos incluyendo las relativas a la duración, plazos de preaviso y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el Consejero ejecutivo.</p>
<p>ARTÍCULO 39. PÁGINA WEB CORPORATIVA DE INMOBILIARIA COLONIAL</p> <p>1. La Sociedad dispondrá de una página web corporativa para atender el ejercicio por parte de los accionistas del derecho de información y publicar los documentos e información preceptiva en atención a la Ley, los Estatutos Sociales y demás normativa interna de la Sociedad, así como para difundir todas aquellas informaciones que sean relevantes, bien para todos aquellos que tengan un interés directo o indirecto en la Sociedad, o bien a los efectos de la normativa sobre hechos relevantes recogida en la Ley del Mercado de Valores.</p>	<p>ARTÍCULO 39. PÁGINA WEB CORPORATIVA DE INMOBILIARIA COLONIAL <u>Y COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS</u></p> <p>1. La Sociedad dispondrá de una página web corporativa para atender el ejercicio por parte de los accionistas del derecho de información y publicar los documentos e información preceptiva en atención a la Ley, los Estatutos Sociales y demás normativa interna de la Sociedad, así como para difundir todas aquellas informaciones que sean relevantes, bien para todos aquellos que tengan un interés directo o indirecto en la Sociedad, o bien a los efectos de la normativa sobre hechos relevantes recogida en la Ley del Mercado de Valores.</p>

Colonial

<p>2. Corresponderá al Departamento de Auditoría Interna, bajo la supervisión del Consejo de Administración, la obligación de establecer el contenido de la información que deba aparecer en la página web corporativa, de conformidad con la legislación vigente, los Estatutos Sociales y demás normativa interna de la Sociedad, así como su constante actualización.</p> <p>3. La modificación, supresión y traslado de la página web corporativa podrá ser acordada por el Consejo de Administración.</p>	<p>2. Corresponderá al Departamento de Auditoría Interna, bajo la supervisión del Consejo de Administración, la obligación de establecer el contenido de la información que deba aparecer en la página web corporativa, de conformidad con la legislación vigente, los Estatutos Sociales y demás normativa interna de la Sociedad, así como su constante actualización <u>y garantizar la seguridad de la página web, la autenticidad de los documentos publicados y el acceso gratuito a la misma con posibilidad de descarga e impresión de lo insertado en ella.</u></p> <p>3. La modificación, supresión y traslado de la página web corporativa podrá ser acordada por el Consejo de Administración.</p> <p>4. <u>Las comunicaciones entre la sociedad y los accionistas, incluida la remisión de documentos, solicitudes e información, podrán realizarse por medios electrónicos siempre que dichas comunicaciones hubieran sido aceptadas por el accionista. A estos efectos, la sociedad habilitará, a través de la página web corporativa, el correspondiente dispositivo de contacto que permita acreditar la fecha indubitada de la recepción así como el contenido de los mensajes electrónicos intercambiados entre los accionistas y la Sociedad.</u></p>
<p>ARTÍCULO 40. CONTENIDO DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA</p> <p>1. La página web corporativa de Inmobiliaria Colonial incluirá, al menos, los siguientes documentos:</p> <p>a) Los Estatutos Sociales vigentes, así como las modificaciones a los mismos llevadas a cabo en los últimos doce</p>	<p>ARTÍCULO 40. CONTENIDO DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA</p> <p>1. La página web corporativa de Inmobiliaria Colonial incluirá, al menos, los siguientes documentos:</p> <p><u>a)</u> Los Estatutos Sociales vigentes, así como las modificaciones a los mismos llevadas a cabo en los últimos doce</p>

Colonial

<p>meses.</p> <p>b) El Reglamento vigente de la Junta General.</p> <p>c) El Reglamento vigente del Consejo de Administración y, en su caso, los Reglamentos vigentes de las Comisiones del Consejo.</p> <p>d) La Memoria Anual correspondiente a los dos últimos ejercicios.</p> <p>e) El Reglamento vigente Interno de Conducta en los mercados de valores.</p> <p>f) El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al último ejercicio cerrado.</p> <p>g) El texto íntegro de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, así como de las propuestas de acuerdo a aprobar por la misma.</p> <p>h) Información sobre el desarrollo de las reuniones celebradas de la Junta General durante el ejercicio en curso y el anterior, y en particular, sobre la composición de la Junta General en el momento de su constitución y los acuerdos adoptados con expresión del número de votos emitidos y el sentido de los mismos.</p>	<p>meses.</p> <p>a) <u>b) Últimas Cuentas Anuales aprobadas, individuales y consolidadas.</u></p> <p>b) <u>c) El Reglamento vigente de la Junta General.</u></p> <p>c) <u>d) El Reglamento vigente del Consejo de Administración y, en su caso, los Reglamentos vigentes de las Comisiones del Consejo.</u></p> <p>d) <u>e) La Memoria Anual correspondiente a los dos últimos ejercicios.</u></p> <p>e) <u>f) El vigente Reglamento vigente Interno de Conducta en los mercados de valores.</u></p> <p>f) <u>g) Los El Informes Anuales de Gobierno Corporativo correspondiente al último ejercicio cerrado.</u></p> <p>g) <u>h) Los informes anuales sobre remuneraciones de los Consejeros.</u></p> <p>h) <u>i) El texto íntegro de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, así como de las propuestas de acuerdo a aprobar por la misma <u>y el resto de documentos relativos a la Junta General, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto, dentro del período que señale la CNMV.</u></u></p> <p>i) <u>j) Información sobre el desarrollo de las reuniones celebradas de la Junta General durante el ejercicio en curso y el anterior, y en particular, sobre la composición de la Junta General en el momento de su constitución y los acuerdos adoptados con expresión del número de votos emitidos y el sentido</u></p>
--	--

Colonial

<p>i) Los cauces de comunicación existente entre la Sociedad y sus accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación, en su caso, de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.</p> <p>j) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, establecidos para la Junta desde el momento de su convocatoria hasta su celebración.</p> <p>k) Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos en la Junta General.</p> <p>l) Los hechos relevantes comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores durante el ejercicio en curso y el último ejercicio cerrado.</p> <p>m) Política de retribuciones de Consejeros.</p>	<p>de los mismos.</p> <p><u>k) Los informes financieros anuales correspondientes a los últimos cinco ejercicios.</u></p> <p><u>h)l) El informe financiero semestral relativo a los seis primeros meses del ejercicio, el segundo informe financiero semestral referido a los doce meses del ejercicio y la declaración intermedia de gestión.</u></p> <p>h)m) Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y sus accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación, en su caso, de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.</p> <p>h)n) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, establecidos para la Junta desde el momento de su convocatoria hasta su celebración.</p> <p><u>o)</u> Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos en la Junta General.</p> <p>h)p) <u>Foro electrónico de accionistas en los términos regulados por la normativa correspondiente.</u></p> <p>h)q) Los hechos relevantes comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores durante el ejercicio en curso y el último ejercicio cerrado.</p> <p>m) Política de retribuciones de</p>
--	--

Colonial

<p>n) La siguiente información sobre cada uno de sus Consejeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Perfil profesional y biográfico. (ii) Otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate de sociedades cotizadas o no, exceptuándose aquellas sociedades meramente patrimoniales del propio Consejero o de sus familiares directos. (iii) Indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de Consejeros dominicales, el accionistas al que debe su cargo o con quien tengan vínculos. (iv) Fecha de su primer nombramiento como Consejero en Inmobiliaria Colonial, así como de los posteriores. (v) Acciones de Inmobiliaria Colonial y opciones sobre ellas de las que sea titular. <p>o) Cualquier otra información o documentación que sea preciso difundir a través de la página web corporativa de conformidad con la normativa aplicable o que el Consejo de Administración considere conveniente difundir en interés de los accionistas.</p> <p>2. Al Consejo de Administración corresponde establecer el contenido de la información a facilitar en la página web corporativa debiendo habilitar un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las</p>	<p>Consejeros.</p> <p>⇒r) La siguiente información sobre cada uno de sus Consejeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Perfil profesional y biográfico. (ii) Otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate de sociedades cotizadas o no, exceptuándose aquellas sociedades meramente patrimoniales del propio Consejero o de sus familiares directos. (iii) Indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de Consejeros dominicales, el accionistas al que debe su cargo o con quien tengan vínculos. (iv) Fecha de su primer nombramiento como Consejero en Inmobiliaria Colonial, así como de los posteriores. (v) Acciones de Inmobiliaria Colonial y opciones sobre ellas de las que sea titular. <p>⇒s) Cualquier otra información o documentación que sea preciso difundir a través de la página web corporativa de conformidad con la normativa aplicable o que el Consejo de Administración considere conveniente difundir en interés de los accionistas.</p> <p>2. Al Consejo de Administración corresponde establecer el contenido de la información a facilitar en la página web corporativa debiendo habilitar un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán</p>
--	--

Colonial

<p>asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.</p> <p>3. El Consejo de Administración velará porque la información que aparezca en la página web corporativa se vaya actualizando de forma constante e inmediata por el Departamento de Auditoría Interna.</p>	<p>acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.</p> <p>3. El Consejo de Administración velará porque la información que aparezca en la página web corporativa se vaya actualizando de forma constante e inmediata por el Departamento de Auditoría Interna.</p>
---	---